



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1 - 37, y REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 152. Intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“ 1º - Sustituir el punto 4.2. de la Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1 - 24. Intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país (Comunicación “A” 399), por el siguiente:

“4.2. El valor nominal de cada documento no podrá ser inferior a:

4.2.1. \$a 600.000 para las operaciones que se formalicen con intervención de las casas bancarias ubicadas en la zona “A” delimitada en la Comunicación “A” 443.

4.2.2. \$a 400.000 para las que se efectúen a través de las restantes casas bancarias (zonas “B” y “C”), y de las compañías financieras”.

2º - Fijar en el 8% la proporción a que se refiere el punto 2 de la Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 129 (Comunicación “A” 399).

3º - Las presentes medidas tendrán vigencia a partir del 1 de abril de 1984”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General